



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 382/2008
á, 15 de diciembre de 2008

VISTOS:

El Oficio N° 1089/2008 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal el CONTRATO N° 062/2008 de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas referente al servicio de consultoría individual de la "SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN BIBLIOTECA PÚBLICA DISTRITAL UNIDAD VECINAL ET - 02, DISTRITO MUNICIPAL N° 2"; y,

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, CUCE 08-1701-00-108898-1-1, referente al servicio de consultoría individual para la "SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN BIBLIOTECA PÚBLICA DISTRITAL U.V. ET - 02, DISTRITO MUNICIPAL N° 2", siendo la unidad solicitante el Departamento del Sistema Municipal de Bibliotecas.

Que, como resultado del proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, de la OFICIALÍA MAYOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, en su calidad de RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACION (RPA), mediante RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 78/2008, de 27 de octubre de 2008, adjudicó el servicio de consultoría individual para la "SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN BIBLIOTECA PÚBLICA DISTRITAL U.V. ET - 02, DISTRITO MUNICIPAL N° 2", al Ing. Reynaldo Barba Montero.

Que, como producto del proceso de contratación y adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato OMAF N° 062/2008, por el monto de: Bs68.000.00.-, (SESENTA Y OCHO MIL 00/100 BOLIVIANOS), que serán pagados según el avance físico de ejecución de la obra, con un plazo de 240 días calendarios, computables a partir de la Orden de Proceder, previa aprobación del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal y debe ser firmado por los señores: Ing. Reynaldo Barba Montero, Consultor y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, existe Registro de Ejecución de Gastos N° 2172008, Preventivo N° 00451 de 29/05/2008, Fuente 20 (Recursos Específicos), Organismo 210 (Recursos Específicos de las Municipalidades), Prog. 10, Proy. 0052, Act. 000, Obj. Gasto 42240 (Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Privado) por el importe de Bs.24.588.00.- (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS), el saldo se encuentra comprometido para la gestión 2009 de acuerdo a la RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 133/2008 de 29 de julio de 2008, que instruye a la Dirección de Cultura, Patrimonio y Turismo, incorporar en su presupuesto de la gestión el monto de Bs. Bs. Bs.43.712.00.-, para garantizar el financiamiento de la obra hasta su conclusión que será en la gestión 2009.

Que, el Consultor Adjudicado Ing. Reynaldo Barba Montero, del servicio de consultoría individual para la "SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN BIBLIOTECA PÚBLICA DISTRITAL U.V. ET - 02, DISTRITO MUNICIPAL N° 2", ha cumplido con todas las exigencias requeridas en el Documento Base de Contratación (DBC) y la presentación de la documentación legal y administrativa y las propuestas técnica y económica establecidas.

Que, el Contrato OMAF N° 062/2008, puesto en consideración del Concejo Municipal, se enmarca en el Modelo insertado en el DBC de manera previa a la Publicación en el SICOES.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, el presente Proceso de Contratación, ha sido realizado en el marco legal establecido en los artículos 18 al 21 del Reglamento Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios que comprende la contratación de Obras Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 397 de 27 de agosto de 2007, emitida por el Ministerio de Hacienda, cuyas disposiciones citadas de dicho reglamento se refieren a las contrataciones bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo.

Que, el presente proceso de Contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007.

Que, por mandato de lo establecido en el inciso b) del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales - SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe establecido en el inciso j), artículo 4 del Decreto Supremo N° 29190, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de 15 de diciembre de 2008 dicta la presente:

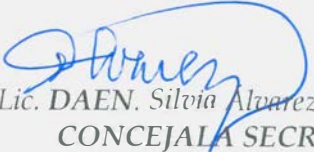
RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Contrato N° 062/2008 de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas, por el monto de: Bs68.000.00.-, (SESENTA Y OCHO MIL 00/100 BOLIVIANOS), que serán cancelados según el avance físico de ejecución de la obra, con un plazo de 240 días calendarios, computables a partir de la Orden de Proceder, para el servicio de consultoría individual de la "SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN BIBLIOTECA PÚBLICA DISTRITAL UNIDAD VECINAL ET - 02, DISTRITO MUNICIPAL N° 2" a suscribirse por los señores: Ing. Reynaldo Barba Montero, Consultor y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 inciso d) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE